

**PERU****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1529-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 0173-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 04.11.2015; Informe N° 0167-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 22.10.2015; Informe N° 0189-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 01.12.2015; Informe N° 1890-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 09.12.2015; Informe N° 1395-2015-OPD/UNAM, de fecha 09.12.2015; Informe N° 830-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0189-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2015, el Coordinador - Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, informa al Director General de Administración, que mediante Informe N° 0167-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 26 de octubre del 2015 solicitó la contratación del Sr. Antonio Yana Belizario a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2015 y con Informe N° 0173-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 06 de diciembre del 2015, la contratación del Sr. Lino Eduardo Soncco Núñez a partir del 05 de noviembre al 31 de diciembre del 2015 en vista a la renuncia del Sr. Wilson Geller Chicli Martínez, como personal de vigilancia de la UNAM Sede Ilo;

Que, con Informe N° 1395-2015-OPD/UNAM, de fecha 09 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración, las Certificaciones Presupuestales N° 2491 Y 2492, emitidas por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1890-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 09 de diciembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor del Sr. Antonio Yana Belizario y Sr. Lino Eduardo Soncco Núñez, por el monto total de S/. 4,485.33 nuevos soles afectado a la Meta 023;

Que, con Informe N° 830-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 11 de diciembre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora - UNAM, la contratación de servicios vía acto resolutorio a favor del Sr. Antonio Yana Belizario y Sr. Lino Eduardo Soncco Núñez;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del **SR. ANTONIO YANA BELIZARIO**, para prestar servicio de **VIGILANCIA** en la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2491, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del **SR. LINO EDUARDO SONCCO NÚÑEZ**, para prestar servicio de **VIGILANCIA** en la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, a partir del 05 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2492, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VPA
VPI
VPO
VPS
VPT
VPU
VPA
VPI
VPO
VPS
VPT
VPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
SECRETARIO GENERAL